

Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 11/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con la incorporación de remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el Expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
161	619.00 Mejoras Captación de Agua Retamosa y Roturas	12.320,51 €	6.160,25 €	0,00 €	18.480,76 €
1532	619.01 Ejecución Muros de Contención en diversas vías públicas	14.662,62 €	7.331,31 €	0,00 €	21.993,93 €
231	622.00 Residencia de Mayores en Retamosa	447.615,57 €	24.152,18 €	0,00 €	471.767,75 €
342	632.00 Reparación y mantenimiento de Instalaciones Deportivas (Piscina y Pabellón)	19.553,39 €	9.776,69 €	0,00 €	29.330,08 €



Miércoles, 21 de agosto de 2024

412	632.00	Reforma Cubierta Cobertizo Agroganadero Finca Municipal	0,00 €	0,00	28.958,73 €	28.958,73 €
TOTAL GASTOS			494.152,09 €	47.420,43 €	28.958,73 €	570.531,25 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.	76.379,16 €
TOTAL INGRESOS				76.379,16 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabañas del castillo, 14 de agosto de 2024

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE

